

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-8321 *Decreto 101/2022, de 27 de octubre, por el que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2022.*

Por el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Dicho traspaso supone la asunción, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de determinadas funciones que la normativa atribuye con carácter general al Gobierno del Estado y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, corresponden a las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido la gestión en materia de recursos materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Los Juzgados de Paz se conciben por la Ley Orgánica del Poder Judicial como órganos incardinados en el ámbito del municipio, y a tenor de las previsiones contenidas en los artículos 50 y siguientes de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, se prevé que las instalaciones y medios instrumentales de los Juzgados de Paz estarán a cargo del Ayuntamiento respectivo, así como la necesidad de subvencionar a los mismos.

En este sentido, el artículo 52 de la precitada Ley 38/1988, establece que en los presupuestos de las Administraciones competentes en materia de Justicia se establece la necesidad de consignar un crédito presupuestario para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención a los gastos de funcionamiento de estos. Dicha subvención se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio.

En base a ello, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de sus Presupuestos, le corresponde hacer efectiva la previsión contenida en el artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, estableciendo un crédito para subvencionar a los Ayuntamientos por los gastos que soportan, derivados del funcionamiento de los Juzgados de Paz, subvención que se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio con arreglo al último censo publicado por el INE, en este caso el 1 de enero de 2021.

Esta previsión se ha materializado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, disponiéndose de 140.500,00 euros en la partida 02.09.112M.461, crédito suficiente para indicada finalidad.

El artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán ser objeto de concesión directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

La Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones, prevé en su artículo 22 la posibilidad de concesión directa de la subvención cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, como ocurre en el presente caso en que la subvención se concede a la totalidad de Juzgados de Paz existentes en Cantabria que ejercen funciones públicas que no pueden ser desarrolladas por otros.

VIERNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 212

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, competente en la materia, ha propuesto la distribución de la totalidad del crédito disponible para esta finalidad conforme al baremo que se incluye en este Decreto atendiendo al número de habitantes de derecho de cada municipio con arreglo al último censo publicado por el INE, con la corrección de incrementar la dotación de las sedes de las Agrupaciones de las Secretarías de Juzgados de Paz con el 50% de la cantidad que corresponde a cada uno de los Juzgados de Paz a que dichas Secretarías atienden, dado el superior gasto que las mismas soportan.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos a que se destinarán las ayudas que se pretenden conceder, su libramiento fraccionado vendría a dificultar la gestión, impidiendo su efectividad, procede autorizar el abono íntegro de las mismas.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de octubre de 2022,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente Decreto es la concesión directa de ayudas a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cuyo municipio tiene su sede un Juzgado de Paz para colaborar en los gastos generados por su funcionamiento en el ejercicio 2022.

Artículo 2.- Financiación.

La presente subvención asciende a la cantidad total de 140.500,00 euros, disponibles en la partida 02.09.112M.461, de Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, con las precisiones que se indican en el presente Decreto.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de las ayudas se calcula, en cada caso, en función del tramo de población en que se encuentra incluido cada municipio en el Anexo I, asignándose el importe correspondiente, según el baremo contemplado en este artículo.

La distribución del crédito disponible se hará en función de los datos de población de derecho facilitados por el INE (en el presente caso, los últimos publicados son los datos de población a 1 de enero de 2021) y de conformidad con el siguiente baremo:

Tramo	Población	Importe
1	De 1 a 499 habitantes	554 euros
2	De 500 a 999 habitantes	884 euros
3	De 1.000 a 2.999 habitantes	1.544 euros
4	De 3.000 a 4.999 habitantes	2.243 euros
5	De 5.000 a 6.999 habitantes	2.785,50 euros
6	De 7.000 habitantes en adelante	3.130,50 euros

Aquellos Ayuntamientos con Juzgados de Paz que sean atendidos por una Agrupación de Secretarías de Paz verán reducida en un 50% la cantidad que se les asigne atendiendo a la población, cantidad que incrementará la dotación que corresponda a los Ayuntamientos en que radique la sede de dicha Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz.

CVE-2022-8321

VIERNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 212

Artículo 4.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concesión directa a que aluden los artículos 22 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al estar ante la subvención de una actividad como es el funcionamiento de los Juzgados de Paz que sólo puede ser desarrollada por los Ayuntamientos que cuenten con Juzgado de Paz y al alcanzar a todos los de Cantabria que cumplen esta condición, no existiendo posible concurrencia competitiva, procedimiento que se inicia de oficio.

Artículo 5.- Justificación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la presente subvención habrán de justificar la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, antes del 30 de abril de 2023.

Artículo 6.- Pago

El pago de la subvención se realizará anticipadamente en su totalidad, al amparo del artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al ser necesaria tal financiación para el propio funcionamiento de los Juzgados de Paz cuyos gastos se subvencionan, sin que las Entidades Locales hayan de prestar fianza.

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de octubre de 2022.

El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

VIERNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 212

ANEXO I
Subvención Juzgados de Paz 2022

<i>Municipio</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Subvención (€)</i>
Alfoz de Lloredo (Santillana del Mar)	2.437	772,00
Ampuero (Colindres)	4.368	1.121,50
Anievas (Cartes)	266	277,00
Arenas de Iguña (Cartes)	1.703	772,00
Argoños (Ribamontán al Mar)	1.834	772,00
Arnuelo (Ribamontán al Mar)	2.144	772,00
Arredondo (Ramales de la Victoria)	470	277,00
Astillero (El) –Agrupación-	18.116	4.252,00
Bárcena de Cicero –Agrupación-	4.399	5.773,00
Bárcena de Pie de Concha (Cartes)	671	442,00
Bareyo (Ribamontán al Mar)	2.129	772,00
Cabezón de la Sal –Agrupación-	8.273	5.393,50
Cabezón de Liébana (Potes)	580	442,00
Cabuérniga (Cabezón de la Sal)	985	442,00
Camaleño (Potes)	956	442,00
Camargo	30.497	3.130,50
Campoo de Enmedio –Agrupación-	3.692	4.288,00
Campoo de Yuso (Campoo de Enmedio)	680	442,00
Cartes –Agrupación-	5.750	6.262,50
Castañeda (Santa María de Cayón)	3.029	772,00
Cieza (Cartes)	548	442,00
Cillorigo de Liébana (Potes)	1.299	772,00
Colindres –Agrupación-	8.504	6.568,00
Comillas (Valdáliga)	2.117	772,00
Corrales de Buelna (Los)	10.703	3.130,50
Corvera de Toranzo –Agrupación-	2.054	3.477,00
Entrambasaguas (Marina de Cudeyo)	5.357	1.392,75
Escalante (Bárcena de Cicero)	762	442,00
Guriezo –Agrupación-	2.410	1.821,00
Hazas de Cesto (Bárcena de Cicero)	1.644	772,00
H. de Campoo de Suso (Campoo Enmedio)	1.604	772,00
Herrerías (Rionansa)	589	442,00
Lamasón (Rionansa)	268	277,00
Liendo (Colindres)	1.216	772,00
Liérganes (Marina de Cudeyo)	2.403	772,00
Limpias (Colindres)	1.961	772,00
Luena (Corvera de Toranzo)	623	442,00
Marina de Cudeyo –Agrupación-	5.186	6.276,25
Mazcuerras (Cabezón de la Sal)	2.080	772,00
Meruelo (Bárcena de Cicero)	2.174	772,00
Miengo (Suances)	5.059	1.121,50
Miera (Marina de Cudeyo)	386	277,00

CVE-2022-8321

VIERNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 212

<i>Municipio</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Subvención (€)</i>
Molledo (Cartes)	1.494	772,00
Noja (Ribamontán al Mar)	2.650	772,00
Penagos (Santa María de Cayón)	2.168	772,00
Peñarrubia (Potes)	318	277,00
Pesaguero (Potes)	294	277,00
Pesquera (Campoo de Enmedio)	82	277,00
Pielagos	26.035	3.130,50
Polaciones (Rionansa)	215	277,00
Polanco (Santillana del Mar)	5.978	1.392,75
Potes –Agrupación-	1.322	4.473,00
Puente Viesgo (Santa María de Cayón)	2.902	772,00
Ramales de la Victoria –Agrupación-	2.902	3.477,00
Rasines (Ramales de la Victoria)	971	442,00
Reocín	8.382	3.130,50
Ribamontán al Mar –Agrupación-	4.629	5.331,00
Ribamontán al Monte (Bárcena de Cicero)	2.382	772,00
Rionansa –Agrupación-	1.042	2.817,00
Riotuerto (Marina de Cudeyo)	1.645	772,00
Rozas de Valdearroyo (Las) (Valdeolea)	257	277,00
Ruente (Cabezón de la Sal)	1.034	772,00
Ruesga (Ramales de la Victoria)	826	442,00
Ruiloba (Valdáliga)	741	442,00
San Felices de Buelna (Cartes)	2.355	772,00
San Miguel de Aguayo (Campoo Enmedio)	148	277,00
San Pedro del Romeral (Corvera Toranzo)	474	277,00
San Roque de Riomiera (Marina de Cudeyo)	337	277,00
Santa Cruz de Bezana	13.292	3.130,50
Santa María de Cayón –Agrupación-	9.205	5.446,50
Santillana del Mar –Agrupación-	4.231	4.407,75
Santiurde de Reinosa (Campoo de Enmedio)	244	277,00
Santiurde de Toranzo (Corvera de Toranzo)	1.695	772,00
Saro (Villacarriedo)	519	442,00
Selaya (Villacarriedo)	1.854	772,00
Soba (Ramales de la Victoria)	1.153	772,00
Solórzano (Bárcena de Cicero)	1.048	772,00
Suances –Agrupación-	9.026	4.252,00
Tojos (Los) (Cabezón de la Sal)	397	277,00
Tresviso (Potes)	59	277,00
Tudanca (Rionansa)	148	277,00
Udías (Valdáliga)	930	442,00
Val de San Vicente (Valdáliga)	2.786	772,00
Valdáliga –Agrupación-	2.157	3.972,00
Valdeolea –Agrupación-	922	1.880,00
Valdeprado del Río (Valdeolea)	316	277,00
Valderredible (Valdeolea)	961	442,00
Valle de Villaverde (Guriezo)	276	277,00
Vega de Liébana (Potes)	718	442,00

CVE-2022-8321

VIERNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 212

<i>Municipio</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Subvención (€)</i>
Vega de Pas (Corvera de Toranzo)	748	442,00
Villacarriedo –Agrupación-	1.625	3.200,00
Villaescusa (Astillero)	3.958	1.121,50
Villafufre (Villacarriedo)	1.012	442,00
Voto (Colindres)	2.789	772,00

2022/8321

CVE-2022-8321